

#### GERENCIA NACIONAL JURIDICA

### **CIRCULAR No.137/2005**

La Paz, 11 de mayo de 2005

REF: RESOLUCION MINISTERIAL Nº 224 de 04/05/05 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE IMPRESIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCION DE LOS TIMBRES DE CONTROL FISCAL PARA PRODUCTOS IMPORTADOS

GRAVADOS POR EL I.C.E.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Ministerial Nº 224 de 04/05/05 del Ministerio de Hacienda, que delega a la Aduana Nacional la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal para productos importados gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE).

Abog. Ausberto Ticona Cruz Gerente Nacional Juridico ADUANA NACIONAL

ATC /arql HR. 86893 RI. 81448 (Fotoc.) 10-05-05



La Paz, 5 de mayo de 2005 V.M.P.T. 5.4. N° 211/05

Señor
Lic. Rodrigo Agreda
Presidente Ejecutivo a.i.
Aduana Nacional
Presente

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, copia legalizada de la Resolución Ministerial Nº 224 de 4 de mayo de 2005, que determina la delegación a la Aduana Nacional, la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal para productos importados gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), para su conocimiento y cumplimiento.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,

Adj.: Resolución Copia: Archivo /sonia Die Dennita Quante Chiagn

Die NICEM NISTRO DE POLITICA

NINISTENIO DE KAGIENDA

MINISTENIO DE KAGIENDA

MAY 2005

MAY PRES NO HAS & 6 893

831



## COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.

La Paz, () 4 MAY 2005

#### VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que la Ley Nº 843 (Texto Ordenado Vigente), en su artículo 79 crea en todo el país el Impuesto a los Consumos Específicos sobre las ventas de determinados bienes muebles, situados o colocados en el territorio nacional y las importaciones definitivas y el artículo 86 de la citada norma legal establece que el Impuesto a los Consumos Específicos se liquidará y pagará en la forma, plazos y lugares que determine el Poder Ejecutivo, quien asimismo, establecerá la forma de inscripción de los contribuyentes, impresión de instrumentos fiscales de control, toma y análisis de muestras, condiciones de expendio, condiciones de circulación, tenencia de alambiques, contadores de la producción, inventarios permanentes y toda otra forma de control y verificación, con la finalidad de asegurar la correcta liquidación y pago de este impuesto.

Que la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano dispone en los artículos 21 y 66 las facultades de la Administración Tributaria y especificamente las facultades de control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación.

Que el inciso I) del artículo 17 del Decreto Supremo Nº 27732 de 15 de septiembre de 2004, establece las funciones del Viceministro del Tesoro y Crédito Público, otorgándole las facultades de impresión, custodia y distribución de valores fiscales no bursátiles, pudiendo delegar estas funciones a terceros, consiguientemente mediante Resolución Ministerial No. 1325 de 25 de octubre de 1999, el Ministerio de Hacienda delega la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal y transfiere esa responsabilidad al Servicio de Impuestos Nacionales.

Que se debe actualizar y/o modificar los mecanismos de control del Impuesto a los Consumos Específicos, en ejercicio de la facultad de control de la Administración Tributaria dispuesta por Ley; sin embargo, en tanto se implementen los medios de control sustitutivos es necesario mejorar la administración de los instrumentos actuales, los timbres fiscales.

#### POR TANTO:

El Ministro de Hacienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley.

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal para productos importados gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) a la Aduana Nacional de Bolivia.



# COPIA LEGALIZADA

224

Delegar la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal para productos de origen nacional gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) al Servicio de Impuestos Nacionales.

SEGUNDÓ.- El Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia en el futuro implementarán medios de control alternativos y/o sustitutivos a los timbres, para el control de productos gravados por el ICE en e I ámbito de las competencias definidas en el numeral Primero..

TERCERO.- La máxima Autoridad Ejecutiva y el Gerente Nacional de Administración y Finanzas en coordinación con el Gerente Nacional de Gestión de Empadronamiento y Recaudación del Servicio de Impuestos Nacionales, a partir de la fecha de transferencia, serán responsables de la impresión, custodia y distribución de timbres de control fiscal para productos de origen nacional.

La Máxima Autoridad Ejecutiva y el Gerente Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, a partir de la fecha de transferencia, serán responsables de la impresión, custodía y distribución de tímbres de control fiscal para productos importados.

CUARTO.- El Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia deberán añadir estas actividades en su plan operativo anual.

QUINTO.- El Servicio de Impuestos Nacionales hará entrega de los timbres de control fiscal para productos importados vigentes que se encuentren en sus bóvedas a la Aduana Nacional, con el respectivo inventario, en un plazo de 30 días hábiles de emitida la presente Resolución.

SEXTA.- Se abroga la Resolución Ministerial No. 1325 de 25 de octubre de 1999 y las disposiciones contrarias a la presente norma.

Registrese, cúmplase y hágase saber.

Lic. Waldo M. Gutiérrez Iriarte
VICEMINISTRO DE TESORO
Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda

ES COPIA FIELDEL ORIGINAL

ROMUNDO A FEFTHIMO DUUUTUO ENCARGADO DE ARCHIVO MIMISTERIO DE HACIENDA